

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Yaneth Dolores Angarita Pineda
Demandada:	ACP COLPENSIONES y Protección S.A
Radicado:	050013105002 2022 000 68 00
Asunto:	Cúmplase y Liquida Costas

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el superior, que CONFIRMÓ, la decisión emitida por este despacho.

En primera instancia se fijan en \$3.480.000 cargo de Protección S.A

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín – Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 <u>j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

8 de noviembre de 2023

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA		
A cargo de Protección S.A y en favor de Yaneth Dolores	\$3.480.000	
Angarita Pineda		
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo de Protección S.A y en favor de Yaneth Dolores	\$0	
Angarita Pineda		
AGENCIAS EN DERECHO EN CASACIÓN		
A cargo de Protección S.A y en favor de Yaneth Dolores	\$0	
Angarita Pineda		
TOTAL	\$3.480.000	

Tran Dais Canens Vergen

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de noviembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Yaneth Dolores Angarita Pineda.
Demandada:	ACP COLPENSIONE y PROTECCIÓN S.A
Radicado:	050013105002 2022 000 68 00
Asunto:	Aprueba Costas

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ